



SG/SH/bvg

0000689

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE JULIO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **seis de julio de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. M^a de los Ángeles Jiménez Méndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:07 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de junio de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN GENOVÉS, 1, sobre consulta urbanística formulada para ocultación de aparatos de aire acondicionado en la fachada comunitaria (42436/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



0010690

“Por Torrenorte Asesores Inmobiliarios, SL, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN GENOVÉS, 1**, con núm. de registro 42436 (CU.16/19), se ha formulado consulta urbanística de fecha 17 de julio de 2019, para ocultación de aparatos de aire acondicionado en la fachada comunitaria, (Refª catastral:

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Aparatos de Aire Acondicionado en las fachadas de los edificios.

Que en el art. 10 de la correspondiente Ordenanza, relativo a los documentos a aportar en caso de fachada de edificio plurifamiliar, se indica como documentación a presentar:

- Proyecto de ejecución suscrito por arquitecto y visado en su Colegio Profesional de los elementos de ocultación de los aparatos de la Comunidad de Propietarios.
- Proceso de desmontaje de la totalidad de los aparatos existentes, para su adaptación a la Ordenanza, si la ubicación de los mismos fuese incompatible con los elementos de ocultación.

Que en acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 09 de julio de 2007, se concedió licencia de obras para la construcción de edificio de 176 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y LOCALES en la parcela M21 de Soto del Henares y en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2010, se concedió licencia de 1ª Ocupación del edificio reseñado.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó el proyecto presentado para ocultar aparatos de aire acondicionado.

Que se presenta documentación justificada de ocultación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de la Comunidad de Propietarios de C/ Juan Genovés, 1, suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo José Paniagua Muñoz, visado en el COAM de fecha 13 de diciembre de 2019.

Que la Modificación afecta a los siguientes elementos:

1. Fachada lateral Sur-Oeste Portal N
Portal N, Viviendas 1º A-2º-A y 3º-A

Desplazando un poco el aparato de aire acondicionado en fachada lateral Sur-Oeste.

2. Fachada lateral Norte-Oeste Portal H
Portal H, Viviendas 3ºB y 2º-B

Viviendas Simétricas al Portal N. Desplazando un poco el aparato de aire acondicionado en fachada lateral Norte-Oeste.



0060691

3. Fachada lateral Norte Portal G

Portal G, Viviendas 1º B, 2º-B y 3º-B

Colocar un Aparato de Aire en Fachada Norte, Bajo Dormitorio.

4. Fachada lateral Norte-Este Portal G

Portal G, Viviendas 1º B, 2º-B y 3º-B

Desplazar el aparato de aire acondicionado del salón a la fachada lateral Norte-Este del salón..

5. Fachada Norte Portal H

Portal H, Viviendas 1º B, 2º-B y 3º-B

Colocar un Aparato de Aire en Fachada Norte, Bajo Dormitorio.

6. Fachada lateral Norte-Oeste Portal H

Portal H, Viviendas 1º B, 2º-B y 3º-B

Desplazar el aparato de aire acondicionado del salón a la fachada lateral Norte-Oeste del salón..

7. Fachada Este Portal H

Portal H, Viviendas 1º B, 2º-B y 3º-B

Incluir un Aparato de aire bajo dormitorio principal Fachada Este.

Que el proyecto incluía la propuesta de ocultación de la unidad exterior, mediante unos elementos de ocultación de diversos tamaños de 0,60 x 1,00 x 0,85 de altura. Se plantea en este caso una solución común de acabado de fachada, que se irá solicitando por cada uno o por un conjunto de propietarios. En la Modificación se incluyen algunos casos con un modelo de ocultación de 1,20 x 1,20 x 0,60.

Que no existe impedimento para la autorización de la modificación planteada para la colocación y ocultación de los aparatos de aire acondicionado de la Comunidad de Propietarios de C/ Juan Genovés, 1, con la necesidad de que cada solicitud de licencia de obras para instalación de los aparatos de aire acondicionado, incluya los siguientes documentos:

- 1.- Impreso – solicitud de licencia de obras.
- 2.- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto de Ejecución, marcando el aparato o aparatos a instalar.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Dirección facultativa de las obras a ejecutar, suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional.
- 5.- Que además en algunos casos, se dispondrá un mueble de ocultación de 1,20 x 1,20 x 0,60.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 1 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada y piscina, situada en calle [REDACTED] 41380/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. [REDACTED] según escrito nº 41380 (PO 58/19) del registro de entrada de documentos de fecha 5 de diciembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar adosada y piscina, situada en calle Juan de Valdés, [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **11 de junio de 2018**, se concedió licencia de obra mayor a D. [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina calle Juan de Valdés, 18, con referencia catastral [REDACTED]

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela situada en calle Juan de Valdés, 18, con referencia catastral [REDACTED]

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 16 de septiembre de 2019 suscrito por el arquitecto técnico Dña. Ana Gonzalez Mora, y los arquitectos D. Alberto Gisbert López y Patrick Castelli Cirera, visado por sus colegios correspondientes en fechas 3 de octubre de 2019 y 24 de octubre de 2019, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **109.009,82** y se devengaron impuestos sobre dicho **109.009,82€**. El presupuesto final de la obra asciende **109.009,82€**, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 3 de abril de 2018 y según la documentación presentada en distintos registros de entrada 10499,10968,13793 y 14280 en el mismo año, que complementaron las condiciones para la concesión de licencia.

La documentación necesaria para aportar, según el art.73 “Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz”, vigentes, es completa.

En cuanto a la urbanización:



Que se han entregado los justificantes de pagos de los vados de vehículos y de las tasas del enganche a la red municipal de pluviales.

Que se han entregado las idoneidades técnicas de las acometidas de saneamiento emitidas por parte del Canal de Isabel II.

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año, una vez comprobadas el correcto estado de la urbanización exterior.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 1 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar, en Paseo de la Fraternidad, 48 (9834/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. [REDACTED] según escrito nº 9834 (PO 20/20) del registro de entrada de documentos de fecha 30 de abril de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar, en Paseo de la Fraternidad [REDACTED] con ref.catast. [REDACTED]”

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 15 de enero de 2018 se concedió licencia de obra mayor a D. [REDACTED] para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar, en Paseo de la Fraternidad, [REDACTED] con ref.catast. [REDACTED]

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con referencia [REDACTED]

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito por el arquitecto técnico Dña. Ana González Mora y el arquitecto D. Jaime Hernández Díaz, visado por sus colegios correspondientes el 13 de marzo de 2020.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **200.000,08 €**, incluido Estudio de Seguridad (360.94 €) y se devengaron impuestos sobre este valor, el presupuesto final de la obra asciende **283.591,94€** (sin incluir la seguridad y salud), **por lo que supone una diferencia en más de 83.591,86€ conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.**

0000694

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Marta Sanchez Lopez, con visado del COAM de fecha 29 de mayo de 2017, la documentación aportada el 8 de noviembre de 2017, registro 30027 y las modificaciones recogidas en los planos finales visados el 13 de marzo de 2020 y libro del edificio, aportado por el arquitecto D. Jaime Hernandez Diaz.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Se ha presentado la conformidad técnica emitidas parte del Canal de Isabel II., de la acometida de saneamiento.
- Se ha presentado el justificante de pago del vado de vehículos correspondiente.
- Que no se ha cumplido la normativa vigente del Plan Parcial, en cuanto a las alturas de cerramientos medianeros se refiere, pero se aporta un acuerdo entre los propietarios colindantes, en el que están conforme entre ellos con las alturas ejecutadas.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año desde la fecha de la concesión de la Licencia de primera ocupación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 1 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por TODOINMO S.L para 4 viviendas unifamiliares, situadas en calle Mariano Benlliure 19, 21 y Paseo de la Fraternidad 44, 46. (parcelas U-35-A.1-5,6,10,11) (10411/20).S

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Jesus Todó González, en representación de **TODAINMO S.L** según escrito nº10411 (PO 22/20) del registro de entrada de documentos de fecha 13 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para 4 viviendas unifamiliares, situadas en calle Mariano Benlliure [REDACTED] y Paseo de la Fraternidad [REDACTED] parcelas U-35-A.1-5,6,10,11) con referencia catastral [REDACTED]



0000695

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2017, se concedió licencia de obra mayor a D. [REDACTED] 4 viviendas unifamiliares, situada en calle Mariano Benlliure [REDACTED] y Paseo de la Fraternidad [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero 2017, se aprobó el plano de alineación oficial de las parcelas situadas en calle Mariano Benlliure [REDACTED] y Paseo de la Fraternidad [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 5 de marzo de 2020 suscrito por el arquitecto técnico D. Miguel Garcia Moreno, y el arquitecto D. Pedro González Pérez, visado por sus colegios correspondientes en fechas 12 de marzo de 2020 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 392.023,60€ (incluyendo seguridad y salud) y se devengaron impuestos sobre 533.902,55€ dicho valor, el presupuesto final de la obra asciende a 533.902,55€ (incluyendo capítulo de seguridad y salud), por lo que **no supone una diferencia en más** conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 4 de mayo de 2017.

La documentación presentada cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Se han presentado las conformidades técnicas emitidas parte del Canal de Isabel II., de las acometidas de saneamiento tanto a la red de fecales como a la red de pluviales.
- Se han presentado los justificantes de pago de los vados de vehículos correspondientes.
- Que no se ha cumplido la normativa vigente del Plan Parcial, en cuanto a las alturas de cerramientos medianeros se refiere, pero se aporta un acuerdo entre los propietarios colindantes, en el que están conforme entre ellos con las alturas ejecutadas.
- Están pendientes de conectar las acometidas de abastecimiento de agua potable tras visita de inspector del Canal de Isabel II Se adjunta un compromiso especificando que se ejecutarán dichas acometidas de abastecimiento de agua, antes de la entrega de las viviendas.
- Queda pendiente de rematar algún desperfecto del solado situado en el Paseo de la Fraternidad así como reponer la zona de césped afectadas en dicho Paseo.





0060696

- Queda pendiente arreglar daños en un báculo de alumbrado.
- Queda pendiente proceder al repintado de señalización horizontal, señal de 20, plaza de minusválido y raya discontinua.
- Retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento y retirada de instalaciones provisionales de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”

6º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para transformar un local, sito en la C/ Palencia, [REDACTED] - Puerta B, en una vivienda (2449/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. [REDACTED] con nº 2449(OM-12/20) de registro de entrada, de fecha 24/01/2020, se ha solicitado licencia de obras para transformar un local sito en la C/ Palencia [REDACTED] - Puerta B, en una vivienda, (Refª catastral: [REDACTED]).”

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 28/10/2019, en Junta de Gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Jacinto Martín, visado por el COAT de Madrid el 20/12/2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

Con fecha, 22/04/2020 y nº de registro 9482, se presenta proyecto modificado, en el cual se modifica el acceso a la vivienda planteado inicialmente, ejecutándolo según el proyecto modificado a través del portal.



0040697

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 68.30m².

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de **27.078,73€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

El tratamiento de fachada, materiales y huecos, deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

Los residuos estimados son los siguientes:

GCR NIVEL II 12.15 m³ x 15 €/m³ = 182,25€

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **182,25€**.

Torrejón de Ardoz, a 1 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la relación de facturas F/2020/96, por un importe de 567.886,56 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de 567.886,56€ y según Informe de la Intervención: ZEXH5-7XJ1L-XE5CK, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/96 y que se relacionan a continuación, por un importe de 567.886,56€, con cargo a las aplicaciones que se indican:

00-0688

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
FR2004372	29/05/2020	23.278,46	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	Periodo facturación: 01/05/20..31/05/20 (Periodo facturación: 01/05/20..31/05/20) / PA 8/2014	030-92000-62600
Fact-2020.002	18/06/2020	22.932,00	U87361374	CATFA FORMACION Y EMPLEO SL- LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES SL	Rect. Fact-2020 002 / Programa GJCDD/0014/2019	130-24102-16200
2020/017/174	22/06/2020	167.143,47	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA DE RESIDUOS DEL MES DE MAYO (FECHA DE CADUCIDAD DEL PAGO 05/08/2020)	020-16230-46300
421824	24/06/2020	354.532,63	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 42 (JUNIO); PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MTO. DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	020-15320-61901
		567.886,56				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la Sentencia de 13 de marzo de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección novena, que resuelve el recurso de apelación 808/2018 (P.O. 388/2017), interpuesto por OCASO, S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 13 de marzo de 2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección novena, que resuelve el recurso de apelación 808/2018 (P.O. 388/2017).

El recurso se interpone por Ocaso, S.A., representado por el Procurador D. Antonio Ramón Rueda López, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la entidad Ocaso, S.A., Seguros y Reaseguros (OCASO) contra la sentencia nº 326/2017 de fecha 5 de julio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 388/2017.”



004.0899

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de junio de dos mil veinte. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, si procede, relativa a la concesión de subvenciones para el ejercicio 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar la concesión de las Subvenciones correspondientes al ejercicio 2020, para los Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, por importe total de 157.984,93 €, cuyas bases y autorización del gasto fueron aprobados en J.G.L. el 15 de junio de 2020 y, con cargo a la partida presupuestaria 070.34100.48901, denominada “Subvenciones Entidades Deportivas”, correspondiente al presupuesto vigente y cuyo reparto económico se detalla seguidamente, según informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Deportivos, en los que se detallan los cálculos de distribución, la terminología de las anotaciones y las cantidades asignadas:

CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA	CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
CLUB A.D. JUVENTUD DE TORREJÓN	G-79979670	5.512,93 €
C.D.E. LA PLATA TORREJÓN	G-82639683	2.476,11 €
C.D.E. BASKET TORREJÓN	G-83096339	15.009,59 €
A.D.C.P. SEVERO TORREJON	G-79427563	4.185,67 €
C.D.E. BALONMANO TORREJON DE ARDOZ	G-83772160	4.950,26 €
C.D. BÁSICO BOXING TORREJON	G-83787507	1.891,88 €
CLUB DE AJEDREZ TORREJON	G-82632621	2.656,48 €
C.D.E. SAKURA	G-86551777	2.097,74 €
FUTBOLELLAS	G-88142062	2.499,64 €
C.D.E. FÚTBOL SALA LIMONES 5	G-86209509	3.803,37 €
CLUB CICLISTA TORREJON DE ARDOZ	G-78353505	4.050,39 €
CLUB DE TENIS TORREJON	G-79065587	5.989,33 €
CLUB ATLETISMO TORREJÓN DE ARDOZ	G-86076478	3.038,78 €
C.D.E. NATACION TORREJON	G-81541666	5.312,96 €
CLUB DE PELOTA TORREJON	G-80043920	2.834,88 €
CLUB DE VOLEIBOL TORREJON	G-79048005	19.005,09 €
C. TORREJÓN SALA FIVE PLAY	G-81465825	14.292,05 €
C.D.E. TORREJÓN RUGBY CLUB	G-85546174	2.274,18 €
CLUB LA GAVIOTA	G-81737041	744,99 €
C.D. PARQUE CATALUÑA	G-28877967	11.488,53 €
CLUB ESCUELA GIMNASIA TORREJON	G-80132491	10.206,36 €
C.D.E. JUDO"CORREDOR DEL HENARES"	G-85720589	2.823,12 €
C.D.E. PADEL TORREJON DE ARDOZ	G-84756501	3.528,90 €
PEÑA TORREJONENSE SAN ISIDORO	G-79722807	2.274,18 €
C.D.E. ROJIBLANCOS TORREJÓN DE ARDOZ	G-86791609	1.889,92 €
U.D. PARQUE GRANADA	G-80623770	7.028,39 €
C.D.E. KÁRATE TORREJÓN	G-85568517	2.450,63 €
C.D.E. E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN	G-86456233	3.623,00 €



9040700

AGRUPACIÓN DEPORTIVA NEMUS	G-79465993	3.960,21 €
CLUB DEPORTIVO BOTEPRONTO	G-82904392	2.656,48 €
C.D.E. TORREJÓN JUNCAL	G-86079621	1.913,45 €
ASOCIACIÓN DE BILLAR "EL MARFIL"	G-83553388	362,69 €
C.D.E. FRESNOS	G-86669025	1.152,77 €

Con el fin de dar adecuada financiación se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe la concesión de la Subvención a los diferentes clubes y asociaciones deportivas del municipio.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de Junio de 2020. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO.
Concejal Delegado de Deportes"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de rehabilitación de vivienda (37435).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a [REDACTED] con registro de entrada de documentos número 37435 (OM 231/19) de fecha 04 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia para la legalización de obras consistentes en "Rehabilitación de Vivienda" en c/ Magdalena [REDACTED] de Referencia catastral [REDACTED]

Incoado el oportuno expediente, se han emitido informes por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, la obra obedece al requerimiento realizado desde Disciplina Urbanística (expediente D-84/19), a fin de que se legalicen las obras ejecutadas sin licencia.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2020 se aprobó legalización de las obras en la que se estableció:

- " Conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, al inmueble le es de aplicación la ordenanza particular ZUR-3 "Residencial Barrios Tradicionales Grado 1º".
- Se aporta Proyecto de legalización, suscrito por D. Jose Ernesto Mera Diaz, incluyéndose Certificado de Viabilidad para expediente de legalización, suscrito por el mismo, Arquitecto, visado por el COAM con fecha 10 de octubre de 2019, y que incluye dirección facultativa del mismo. El objeto de este es "definir los elementos necesarios para la legalización de la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar situada en el interior de su parcela".
- El proyecto desarrolla las demoliciones iniciales a ejecutar, los refuerzos y nuevos elementos estructurales ejecutados, cambio de cobertura de teja, escalera de acceso de planta baja a planta primera y modificación de envoltente original del edificio permitiendo un mayor aprovechamiento del espacio. En planta baja se ha



0000701

ampliado la vivienda más allá de los límites de la envolvente original modificando la fachada de patio interior de la vivienda.

- *Con fecha 12 de febrero de 2020 se emite requerimiento por parte de los servicios técnicos municipales solicitando algunos cambios para poder cumplir con el PGOU.*
- *Con registro de entrada de documentos nº 6630 de 26 de febrero de 2020 se aporta documentación del nuevo Proyecto de Legalización recogiendo las modificaciones solicitadas.*
- *Independientemente de la fecha en la que se hayan ejecutado las obras, se procede al estudio de la documentación aportada, comprobándose el cumplimiento de todos los parámetros para poder legalizar, siendo compatibles con el planeamiento vigente.*
- *La cubierta del porche trasero debe de ser inclinada con una pendiente entre el 5% y el 60%.*
- *Que en fecha 19/05/20 con nº 10669 de registro se ha presentado documentación del nuevo Proyecto de Legalización Visado recogiendo las modificaciones solicitadas.”*

En fecha 02 de julio de 2020 se emite nuevo informe, conforme al proyecto presentado para determinar el alcance de las obras no ejecutadas con objeto de aprobar la licencia para ejecutarlas, estableciéndose las siguientes **conclusiones**:

La “Rehabilitación de vivienda”, consiste en el retorno a la legalidad urbanística de las obras ejecutadas sin licencia, que incluye la demolición de los elementos que sean precisos, y la ejecución de obras para la reforma de vivienda, a fin de adecuarla al uso deseado por su propietaria, dentro de los límites establecidos por el Planeamiento municipal.

A efectos de tasas e impuestos, se estima que el presupuesto de ejecución material asciende a 28.317,49 €.

A la finalización de las obras se deberá solicitar licencia de Primera Ocupación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas, condicionada a:

Se depositará **una fianza** en concepto de **gestión de residuos** de construcción y demolición de **214.06€**, que será devuelta a petición del interesado, una vez concedida licencia de Primera Ocupación y tras aportarse la documentación que justifique la correcta gestión de dichos residuos según se establece en la Orden 2726/2009 de la Comunidad de Madrid.

Torrejón de Ardoz, a 02 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”



0060702

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de licencia de obra mayor (12667).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por DÑA. [REDACTED] representada por Dña. Ángeles L. Serrano Castillo, con nº **12667(OM-86/20)** de registro de entrada, de fecha 15/06/20, se ha solicitado licencia de obra mayor para transformar un local, sito en la C/Londres [REDACTED] Local 2, en vivienda, (Refª catastral: [REDACTED])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 11/05/20, en Junta de gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Raúl García, visado por el COAM el 09/06/2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 52,47m2.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 20.802,65€.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se establece una fianza de 157,50€.

Torrejón de Ardoz, a 02 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3 º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre corrección de error de transcripción (14034).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RENHOGAR CORREDOR, S.L.** en fecha 29 de junio de 2020 con número 14034 de registro de entrada de documentos, se ha presentado escrito sobre error detectado en la parcela U.21.1.4 resultante del proyecto de agrupación de 4 parcelas en la calle Isabel Villena 2, 4, 6 y 8 y posterior parcelación.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, se ha aprobado Proyecto de agrupación de 4 parcelas en la calle Isabel Villena 2, 4, 6 y 8, presentado por D^a VENANCIA BURGOS CARRIEDO.

Que se ha comprobado que existe un error de transcripción en la edificabilidad de la parcela resultante U.21.1.4.

Quedando descrita la parcela resultante U.21.1.4 como sigue:

Parcela U.21.1.4

Superficie.- 279.05 m2

Edificabilidad.- 181,38 m2

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial unifamiliar grado 1º

Linderos.-

Noreste, con la parcela U.21.1.5 en línea recta de 28,65 m.

Sureste, con la parcela U.21.1.7 en línea recta de 7,31 m.

Suroeste, con la parcela 2 en línea recta de 28,65 m.

Noroeste, con el Vial P2-2 del Sector en línea recta de 7,31 m

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 3 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.
P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre consulta industrial relativa a cambio de uso de oficina (CI-7/20).

0000704

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por D. [REDACTED] con número 5993 del Registro de Entrada de Documentos (CI-7/20) de fecha 21 de febrero de 2020, en la que se solicita que se informe un cambio de uso de oficina a edificio de hospedaje en Avenida de la Constitución, [REDACTED] ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos municipales se desprende:

“Que la parcela tiene como referencia catastral: [REDACTED]

Conforme al Texto Refundido del PGOU aprobado el 01 de marzo de 2001, el edificio está afectado por la Ordenanza Particular ZUI-4 “Terciario Industrial y Oficinas” cuyo uso global es el de Terciario, siendo predominantes los usos Terciario Industrial Oficinas, Comercial en sus categorías C.2, C.3, C.6, C.7 C.8, y Hotelero.

En la actualidad en dicho solar existe una edificación con división horizontal que engloba distintos usos. La actuación propuesta se centra en el edificio principal, que aun estando sometido a la citada división horizontal, se puede considerar que a efectos de funcionamiento y configuración del conjunto, tiene una situación asimilable a la de un edificio exclusivo, contando incluso con un acceso independiente.

Se presenta documentación explicativa y esquemática de la actuación que se pretende suscrita por el arquitecto D. Alejandro Grandas Calleja.

En el edificio se pretende realizar un cambio de uso (actualmente sin actividad), con el fin último de instalar una actividad de hospedaje (pensión).

La adecuación a un nuevo cambio de uso requiere el cumplimiento de estos parámetros y la normativa general del PGOU, por lo que se deberán justificar en el proyecto que se presente.

Respecto al uso de “Pensión”, la Ordenanza permite el uso hotelero, siendo viable el uso planteado.

Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.

En la licencia de obras se deberá justificar el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas establecidas en la ordenanza ZUI-4, que a continuación se transcriben:

	ZU- I-4 (Terciario industrial y Oficinas)
Definición:	Regula la edificación en zonas de uso mixto terciario industrial y oficinas.
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente
Altura	La altura máxima será 16,50 m.
Número de Plantas	4 Plantas
Aprovechamiento	<p>1. Real.: La capacidad del sólido definido por la aplicación de las determinaciones de ocupación y altura máxima.</p> <p>2. Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 1 m²/m² de uso característico terciario industrial a la parcela neta.</p>



001.0705

	3. Patrimonializable: igual al asignado.
Fachada mínima	La fachada mínima será 30 metros.
Frente máximo	máximo de 100 m,
Ocupación	La ocupación máxima será del 50%.
Parcela mínima	será de 2.000 m2 o la existente si fuera menor.
Separación	6 m.
Edificación Bajo Rasante	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
Posición de la edificación. Retranqueo	alineación exterior: Será como mínimo 10 m. lindero lateral: 5 metros. lindero posterior: 5 metros.
Urbanización	Deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de 1 árbol por cada 100 m2 de parcela no ocupada por la edificación. Una franja ajardinada en torno a linderos de 1 m.
Cerramientos	exteriores.- Se recomienda un lindero integrado con la acera (caso de industria escaparate o similar) o separado por setos de baja altura, o, cuando sean necesarios por motivos de seguridad, cerramientos de base maciza de 0,50 m. de altura como máximo y una altura total de 2,50 m2. laterales y traseros.- Se recomienda cerramientos vegetales. Se admiten cerramientos de pantallas sónicas y similares en linderos con el ferrocarril con altura máxima de 4 m.
Usos en zona de retranqueo frontal	Permitido: Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos, Caseta de vigilancia no mayor de 10 m2 No permitido: Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados.
Aparcamiento	Se reservará una plaza por cada 3 camas.
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	Permitido: Carga y descarga, ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos. Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u>

A efectos de aprovechamiento y ocupación de parcela, se deberán tener en cuenta todas las edificaciones existentes, incluidas aquellas que se hayan implantado sin licencia, independientemente de que puedan ser legalizables o no.

Se aportarán proyectos de obra y de actividad suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo ajustarse a lo establecido en el PGOU y a la legislación específica del uso propuesto. Se cumplirán las dimensiones y condiciones fijadas en cada caso por el Ministerio competente en la materia.

Por todo lo anterior se puede considerar la consulta sobre el uso propuesto favorable, no entrando esta consulta en valorar la viabilidad del diseño presentado, que será objeto de análisis cuando se presente el correspondiente proyecto, según las normas de tramitación de licencias.



0060700

Torrejón de Ardoz, a 3 de Julio. Fdo.: D. Alberto CANTALEJO MANZANARES”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón y el Club A.D Torrejón C.F para promoción de la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 25 de mayo de 2020 fue aprobado en Junta de Gobierno Local (Punto Nº 15º) la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G78807781 con el objeto de promocionar la marca de identidad “TORREJON DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2019/2020. Período comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, según se indica en la cláusula Primera del convenio firmado el 25/05/2020.

El importe de dicho convenio es de 50.000,00 €.

Emitido informe por parte del Interventor con fecha 03/07/2020 con las objeciones que en el mismo se indican, se propone a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de 50.000,00 €, para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 25/05/2020.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-48900.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, a la Junta de Gobierno Local sobre modificación de precios públicos de las piscinas de verano

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto realizar unas modificaciones en los precios establecidos, en el uso de las piscinas municipales con motivo del COVID 19.

Una vez conocidas las medidas, publicadas por la Comunidad de Madrid en la *ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, la Concejalía de Deportes decide abrir, entre otras instalaciones, las piscinas de verano del C.D. Juan Antonio Samaranch y de la C.D. Joaquín Blume. La apertura se ve condicionada por lo marcado en dicha orden, lo que implica una reducción del aforo de un 50%, mayores medidas de limpieza y control de usuarios. Para poder atender la



demanda estimada, en relación a otros años, se establecen dos turnos de cuatro horas, lo que implica dos entradas diarias de usuarios y dos procesos de venta de entradas al día en cada una de las instalaciones.

Lo anteriormente expuesto supone elevar los costes de la actividad por la adquisición de nuevos materiales para adaptar las instalaciones a la normativa, aumento de horas del personal de limpieza, aumento de horas en el personal de control y venta de entradas. A esto añadimos que los días en los que las instalaciones de verano permanecerán abiertas pasan de los 75 días previstos inicialmente a 59 días por el retraso en la fecha de apertura, decreciendo considerablemente los ingresos obtenidos por la venta de entradas.

En base a estos condicionantes se propone un aumento de los precios públicos vigentes para el acceso a las piscinas de verano en el año 2020. Esta variación implica que desaparecen los precios marcados de lunes a jueves, unificándolos para todos los días de la semana, y no aplicando el concepto "entrada reducida" que suponía la reducción en un 50% del importe en cada tipo de precio. De este modo se establecen los siguientes precios:

- | | |
|--|----------|
| - Entrada Bebés (de 0 a 2 años) | Gratis |
| - Entrada Infantil (de 3 a 14 años) | 22 euros |
| - Entrada Juvenil (de 15 a 17 años) | 23 euros |
| - Entrada Adultos (de 18 a 64 años) | 24 euros |
| - Entrada para personas con Movilidad Reducida | 16 euros |
| - Abono Deportivo Municipal (ADM) | Gratis |

Esta misma crisis sanitaria ha provocado que los ciudadanos de Torrejón de Ardoz se hayan visto afectados por el cierre de las instalaciones deportivas durante gran parte del tiempo en el que ha estado en vigor el Estado de Alarma. También ha provocado en muchas familias la pérdida de ingresos provocadas por el cierre temporal de muchos negocios. Por este motivo y, considerando que el acceso a las piscinas de uso recreativo forma parte del ocio estival de los ciudadanos del municipio, vemos necesario aumentar los descuentos establecidos en los precios públicos vigentes para todos los empadronados en Torrejón de Ardoz. De este modo se establecen los siguientes precios para los empadronados en Torrejón de Ardoz:

- | | |
|--|------------|
| - Entrada Bebés (de 0 a 2 años) | Gratis |
| - Entrada Infantil (de 3 a 14 años) | 1,60 euros |
| - Entrada Juvenil (de 15 a 17 años) | 1,90 euros |
| - Entrada Adultos (de 18 a 64 años) | 2,45 euros |
| - Entrada para personas con Movilidad Reducida | 0,60 euros |
| - Entrada para Desempleados | 0,60 euros |
| - Abono Deportivo Municipal (ADM) | Gratis |

Propuesta que se somete a esa Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.



Torrejón de Ardoz, 1 de julio de 2020. Fdo.: José Miguel Martín Criado. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de la liquidación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“I. Gestión del padrón. El artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición” y el apartado 2 que “El impuesto se devenga el primer día del período impositivo”.

El artículo 97 del mismo texto establece que “La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”

Formada la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica una vez leídos los ficheros mensuales con los movimientos de altas y bajas remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid y practicada la propuesta de liquidación del padrón correspondiente a la misma para el ejercicio 2020, resultan 76.503 recibos, (67.353 con cuota mayor que cero) desde el contribuyente A&M MONTAJE, PREPARACION Y con CIF N° E84325596 hasta el contribuyente 4M INSTALACIONES Y CIF N° B87718987 con una suma de cuotas de 6.812.785,71 €.

II. Beneficios fiscales aplicados e incorporados a la liquidación del padrón de 2020.

II.1. Exenciones. Carácter obligatorio. El TRLRHL regula en el artículo 93 las exenciones del impuesto.

El programa de gestión tributaria de SAGE refleja el siguiente cuadro detalle de las exenciones otorgadas mediante Decreto al amparo de los distintos motivos relacionados en el artículo 93 del TRLRHL:

DESCRIPCION	N.º VEHICULOS	IMPORTE
AUTOBUSES URBANOS	12	2.847,36
CARTILLA INSPECCION AGRICOLA	24	2.801,94
CRUZ ROJA	14	1.088
EXENCION POR MINUSVALIA	2.852	312.764,58
ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SUS FUNCIONARIOS	38	4.012,94
OTROS	4	448,06



001.0709

REMOLQUE INFERIOR A 750 KG	7	146,42
REMOLQUE SUPERIOR A 750 KG	4	35,34
VEHICULOS OFICIALES	515	62.190,17
TOTAL	3.470	386.334,81

La aplicación informática yerra en el tratamiento como exención de los supuestos previstos legalmente en el artículo 92.3.b) del TRLrHL relativos a los remolques y semirremolques de carga útil no sea superior a 750 Kg, al configurarse legalmente como supuestos de no sujeción. Quedan afectados los 7 vehículos señalados en el cuadro con cuota liquidada aunque con valor 0.

II.2. Bonificaciones en la cuota conforme al artículo 95.6 del TRLRHL y 2.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto. Carácter potestativo.

El artículo 95.6 establece que las bonificaciones que se podrán regular mediante Ordenanza fiscal, estableciendo que:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones: ...

b) una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medioambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal."

Atendiendo al precepto transcrito la Ordenanza reguladora del IVTM ha regulado en su artículo 2.2 la bonificación en la cuota prevista legalmente del 100% para vehículos históricos y en el 2bis una bonificación del 75 % los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos en todas sus configuraciones, así como los vehículos eléctricos de rango extendido (EREV).

Figura en SAGE una bonificación por vehículos históricos grabada a 5.680 recibos por 548.282,88 € y a 587 recibos por 50.836,73 € con una bonificación del 75% por vehículos híbridos.

II.3 Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 2.4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto. Carácter potestativo.

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que "En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el



cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 2.4 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 5% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen mediante domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo el IBAN designado por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, constan en la de redacción del informe un total de 32.039 recibos domiciliados con una cuota de 3.154.823,41 € sobre la que se aplicará la bonificación del 5% (estimada de 157.741,17€) y posterior descarga del padrón una vez ciertos los recibos abonados mediante domiciliación transcurrido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago.

III. Cuadro resumen del padrón de IVTM 2019.

RESUMEN	Vehículos	Cuotas
Totales	76.503	7.798.240,13 €
Exentos	3.470	386.334,81 €
Bonificado artículo 2.2 Ordenanza Reguladora del Impuesto.	5.680	548.282,88 €
Bonificado artículo 2bis Ordenanza Reguladora del Impuesto.	587	50.836,73 €
Cuota >0	67.353	6.812.785,71 €

* Los valores del cuadro resumen son anteriores a la aplicación de la bonificación del 5% por domiciliación.

IV. Competencia. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las matrículas y el artículo 79.8 establece el período voluntario de pago desde el 01 de agosto a 05 de octubre de 2020.

V. Se adjunta al presente informe como anexo 4 hojas con tablas de resumen de padrón, desglose de bonificaciones y de exenciones, desglose por tipo de vehículo y resumen de vehículos por cuotas y domiciliaciones.

Por lo expuesto, se propone que conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de



006.0711

la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 79.5 del Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2020, que consta de 76.503 recibos de los cuales 67.353 recibos con cuotas mayor que cero y que asciende a la cantidad de 6.812.785,71 €. El período voluntario de pago se extiende desde el 01 de agosto al 05 de octubre de 2020 y se propone que la fecha de cargo de las domiciliaciones sea el 10 de septiembre.

Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la Aprobación Inicial Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz (Ronda Sur)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“El **Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur** ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se define en el propio texto del Plan Especial como objetivos esenciales del mismo viabilizar y legitimar la ejecución del sub-tramo 4 del tramo oeste de la Circunvalación Sur mediante:

- La definición pormenorizada de su trazado y dimensionamiento, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegure su viabilidad técnica y funcional.
- La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y a los planeamientos aprobados.
- La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución.
- El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

Respecto al documento de **Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur**, suscrito por el Ingeniero Municipal, se ha emitido informe por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se advierte que en el citado documento *se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como el los art. 76 y ss del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, que le son de aplicación; así mismo se señala en el citado Informe que el documento de Plan Especial incluye el documento ambiental estratégico para la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y contiene en su*

0060712

Memoria de Impacto Normativo, el análisis y valoración respecto a las afecciones e impactos de género, infancia, adolescencia y familia, y cumplimiento de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como el Estudio Económico-Financiero de la actuación.

En cuanto a su tramitación se señala en el Informe Jurídico que la competencia para la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno Municipal, previa aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, y sometimiento a trámite de información pública y emisión de los informes sectoriales preceptivos.

Teniendo en consideración el contenido del Documento de Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz, y del Informe Jurídico emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar inicialmente el *Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz* redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y tramitado a iniciativa de este Ayuntamiento.

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios afectados, y se requerirán los informes sectoriales preceptivos; dicha información será por **plazo de 45 días, de acuerdo a lo dispuesto en la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*.**

En Torrejón de Ardoz a 6 de julio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 17 de junio de 2019. Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

